



República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NÚMERO 4297 DE

(2005)

Por la cual se modifican los artículos 7º y 7A de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 modificada por la Resolución 1801 del 23 de agosto de 2005

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las que le confiere el artículo 32 del Decreto 01 de 1984

CONSIDERANDO

Que se hace necesario modificar los artículos 7º y 7A de la de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 modificada por la Resolución 1801 del 23 de agosto de 2005, con el fin de trasladar las tareas y responsabilidades relacionadas con la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo del Grupo de Atención al Ciudadano al Grupo de Comunicaciones y eliminar el párrafo de artículo 7B.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Los artículos 7º y 7A de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 modificada por la Resolución 1801 del 23 de agosto de 2005, quedarán así:

"Artículo 7º. EL GRUPO DE COMUNICACIONES cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Coordinar y realizar los programas de divulgación y prensa relacionados con las actividades del Ministerio y del sector comercio, industria y turismo.
2. Coordinar y elaborar las publicaciones del Ministerio con estrecha colaboración de las Direcciones competentes, respecto de los temas objeto de cada una de ellas.
3. Participar en la coordinación de los planes y programas de divulgación de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio.
4. Emitir, previa autorización, comunicaciones oficiales sobre las actuaciones, políticas, planes y programas del Ministerio, así como la evolución y resultados del comercio, industria y turismo.
5. Divulgar los comunicados, coordinar las ruedas de prensa y entrevistas del Ministerio.
6. Coordinar las relaciones del Ministerio con los medios de comunicación nacional e internacional.
7. Coordinar y supervisar las comunicaciones internas del Ministerio.
8. Mantener en permanente operatividad la Intranet.
9. Monitorear prensa nacional e internacional y coordinar el archivo general del Grupo.
10. Coordinar la actualización de la página Web del Ministerio, de acuerdo con las directrices del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en línea.

Por la cual se modifica el artículo 7º y 7A de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 modificada por la Resolución 1801 del 23 de agosto de 2005

11. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.

PARAGRAFO: El rediseño de la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será responsabilidad del funcionario designado por el Ministro, quien coordinará esta tarea con la Oficina de Sistemas de Información de este Ministerio.

ARTICULO 7A. EL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO cumplirá las siguientes tareas y responsabilidades:

1. Brindar orientación y asesoría en temas misionales a los usuarios del sector Comercio, Industria y Turismo.
2. Implementar actividades tendientes a crear cultura de servicio al ciudadano e identificar necesidades y satisfacción de los mismos.
3. Desarrollar la política interna de servicio al ciudadano en concordancia con el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.
4. Coordinar las actividades de la biblioteca y del software de quejas y reclamos del Ministerio.
5. Velar porque las quejas, reclamos, consultas, sugerencias e inquietudes de los ciudadanos sean atendidos oportunamente y se constituyan en un puente de comunicación entre los usuarios y el Ministerio.
6. Establecer relaciones con las dependencias del Ministerio, sus entidades adscritas y vinculadas y el Centro de Información de Comercio Exterior, ZEIKY, para que la atención al ciudadano sea óptima.
7. Mantener actualizada y disponible la información del Ministerio, para consulta de los usuarios internos y externos de la biblioteca.
8. Presentar los informes establecidos por la ley y las resoluciones internas, sobre el Sistema de Quejas y Reclamos.
9. Ejercer la Secretaría del Comité de Quejas y Reclamos, a través del responsable de este Sistema.
10. Administrar la información de los contenidos que el Ministerio reporte en el Portal del Estado Colombiano PEC y los trámites en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT-PEC, exceptuando los de la Dirección de Comercio Exterior.
11. Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los artículos 7º y 7A de la de la Resolución 2498 del 4 de noviembre de 2003 modificada por la Resolución 1801 del 23 de agosto de 2005

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 de agosto de 2005

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SERGIO DIAZGRANADOS GUIDA